

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ESTABLECE MODIFICACION AL ARTICULO 7.4 DE LA ORDENANZA N° 908
REGLAMENTO DE ESTUDIO.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2002.

VISTO lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 24.521 y en el punto 7.4. de la Ordenanza N° 908 -Reglamento de Estudio- en el cual se establecen condiciones mínimas a cumplir por los alumnos para el mantenimiento de la regularidad en los estudios, y

CONSIDERANDO:

Que dichos articulados indican la necesidad de que las instituciones universitarias dicten normas que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible.

Que asimismo se establece que la condición de aprobación de DOS (2) asignaturas o UNA (1) según la cantidad de materias anuales que presenten los planes de estudio es un requisito insoslayable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Será requisito indispensable para cursar asignaturas en un ciclo lectivo, el haber aprobado DOS (2) asignaturas en el ciclo anterior o UNA (1) en el caso de que el plan de estudio contemple menos de CUATRO (4) materias anuales. Caso contrario se considerará perdida la condición de alumno regular.

ARTICULO 2°.- Para el caso de asignaturas cuatrimestrales que se cursen en el segundo cuatrimestre, se admitirá que el ciclo lectivo anterior se extienda hasta la finalización del turno de exámenes de julio - agosto del año en consideración.

ARTICULO 3°.- Cuando el alumno haya perdido su condición de regular y la recupere por haberse encuadrado en lo establecido en los artículos precedentes, solicitará, en nota dirigida al señor Decano, su reincorporación, la que se resolverá de la siguiente manera: el Departamento de Alumnos verificará la documentación presentada por el interesado y, comprobada la exactitud de la misma, confeccionará la resolución de reincorporación, que será firmada por el señor Decano.



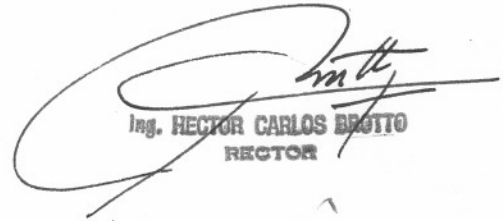
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 4°.- Prorrógase el plazo establecido en la Ordenanza N° 927, hasta la finalización del turno de exámenes de julio - agosto del corriente año.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 932



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento